



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PARQUE LAGUNA ZAPALLAR

DFZ-2024-430-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CAROLINA SILVA SANTELICES	
Elaborado	PIA ARAVENA BUSTOS	

FEBRERO 2024



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> PARQUE LAGUNA ZAPALLAR	
<b>Región:</b> Región de Valparaíso	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Camino Catapilco S/N S/N, , Zapallar, Región de Valparaíso
<b>Provincia:</b> Petorca	
<b>Comuna:</b> Zapallar	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Inversiones El Parque SpA	<b>RUT o RUN:</b> 77438122-8
<b>Domicilio titular(es):</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> -----	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
684	V	2023
685	V	2023
686	V	2023
687	V	2023
688	V	2023
689	V	2023
690	V	2023
691	V	2023
692	V	2023
693	V	2023
694	V	2023
696	V	2023
697	V	2023
698	V	2023



699	V	2023
700	V	2023
701	V	2023
704	V	2023
705	V	2023
707	V	2023
61	V	2024
62	V	2024
63	V	2024
64	V	2024
65	V	2024
66	V	2024
67	V	2024
68	V	2024
69	V	2024
71	V	2024
72	V	2024
73	V	2024
74	V	2024
75	V	2024
76	V	2024
85	V	2024
116	V	2024



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
<b>Exigencia(s)</b>																
<p><b>D.S. N°38/2011 MMA</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																
<table border="1" data-bbox="727 590 987 1518"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																



## Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 6):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
R1 - 1	16-02-2024	23:12	Nocturno	ETFA	Durante la medición es perceptible el campo sonoro de la Unidad Inspeccionada. Música y voz amplificadas durante evento en vivo.

Se hace presente que, ante la preocupación de los denunciantes del sector, estos se organizaron y contrataron a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada por esta SMA, Acustec Código ETFA 059-01. El reporte técnico de dicha entidad fue remitido mediante correo electrónico el día 25 de febrero del 2024 y, cuyos registros y resultados son los utilizados para la elaboración del presente informe de fiscalización.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R1 - 1	57	No se percibe	Zona I	ZH-5	Zapallar	Nocturno	45	Supera

Cabe señalar que esta SMA realizó un requerimiento de información y de mediciones de ruido al Parque Laguna Zapallar mediante la Resolución Exenta N°18/2024 de fecha 26 de enero del 2024 y, con fecha 7 de febrero, el titular solicitó ampliación de plazo para la entrega de lo requerido, indicando que terminaría la recopilación de datos el día 12 de febrero. Dicha ampliación fue concedida a través de la Resolución Exenta N°23/2024 del 8 de febrero del presente, sin embargo, a la fecha del presente informe, el titular no ha enviado la respuesta comprometida.

Los documentos mencionados se adjuntan en los anexos del presente informe de fiscalización.



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona I en periodo nocturno, generándose una excedencia de 12 dBA en la ubicación del Receptor R1, por parte de Actividad de Esparcimiento - Centro de Eventos que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resol Exenta N°18-2024_Requiere info
2	Carta Parque laguna_solicita amp plazo
3	Resol Exenta N°23-2024_Amplia plazo
4	Informe ETFA 03182024_Feb2024
5	Denunciante remite RT ETFA
6	Reporte Técnico #1614
7	Anexos IFA ruidos_Parque laguna Zapallar

